DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IEC -071-2019

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

"REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS"

EXPEDIENTE Nº 20.859

INFORME ECONOMICO

ELABORADO POR:

ADA LUZ RODRÍGUEZ MARÍN
ASESORA PARLAMENTARIA

SUPERVISADO POR:

MAURICIO PORRAS LEÓN
JEFE DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN

FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

19 DE JUNIO DE 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY 3

II. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR MUNICIPAL 3

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY 10

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

AL-DEST- IEC -071-2019

INFORME ECONOMICO[1]

"REFORMA DEL ARTÍCULO 45 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY N.° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 11 DE ENERO DE 2006, PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES INCLUYAN UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CREACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS"

EXPEDIENTE Nº 20859

I. RESUMEN DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley propone reformar el artículo 45 de la Ley Nº 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo de 11 de enero de 2016 y sus reformas, para que las municipalidades incorporen en sus presupuestos anuales, partidas, entre un 3% y un 5% de su presupuesto, para la atención y prevención de emergencias.

Finalmente, se pretende adicionar un artículo 45 bis para la creación, por parte de las municipalidades, de las oficinas municipales de gestión del riesgo y prevención de emergencias con funciones propias, debidamente establecidas.

II. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR MUNICIPAL[2]

Según se indica en la Memoria Anual de la Contraloría General de la República 2018, los ingresos municipales para el período 2018 alcanzaron los ¢702,769 millones, siendo que en el periodo 2014-2018 se mantiene una tendencia incremental.

Los principales ingresos del sector municipal –aparte de los recursos de vigencias anteriores– se concentran en los ingresos tributarios (34.9%, ¢245,274 millones) de los cuales los más representativos corresponden a los rubros del impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (15.2%, ¢106,642 millones) y licencias profesionales, comerciales y otros permisos – patentes municipales– (15.4%, ¢108,053 millones). Le siguen los ingresos no tributarios con un 21.6% (¢151,934

[1] Elaborado por Ada Luz Rodríguez Marín, Asesores Parlamentarios, supervisado por Mauricio Porras León, Jefe de Área, Revisión y Autorización Fernando Campos Martínez, Director a.i.
[2] Este acápite está basado en la información contenida en la Memoria Anual de la Contraloría General de la República 2018 y en documento Presupuestos Públicos 2019 de la CGR.

millones), siendo los servicios de saneamiento ambiental –recolección y disposición de desechos sólidos, aseo de vías y sitios públicos y parques obras de ornato– los que abarcan el mayor porcentaje de recaudación de este grupo (11.1%, ¢78,078 millones).

Por su parte, las transferencias otorgadas por el Gobierno Central representan el 17.1% de los ingresos totales (¢120,066 millones), siendo las provenientes del Impuesto Único a los Combustibles –Ley N° 8114– las más relevantes. Referente a dichos recursos, destinados para vías de comunicación terrestre cantonales, los gobiernos locales recibieron en el 2018 respecto al período 2017 un 37.4% adicional por concepto de la transferencia.

En relación con los gastos, las municipalidades ejecutaron en el 2018 un monto de ¢540,749 millones, lo que representa un 72.5% de los recursos presupuestados en el período 2018. Esto implica un aumento del 11.3% respecto al 2017; no obstante, ese aumento es inferior al presentado el año anterior respecto a 2016, el cual fue de 13.7%. Al igual que en ejercicios anteriores se mantiene una brecha importante entre la cantidad de recursos presupuestados y los ejecutados.

El análisis del comportamiento por objeto del gasto, muestra que las remuneraciones siguen siendo el rubro más representativo, con una participación del 36.9% (¢199,682 millones) del monto total de egresos ejecutados en el período 2018; la principal erogación se concentra en los sueldos fijos del personal administrativo, de los servicios de apoyo y comunales.

Otro gasto importante corresponde a la partida de bienes duraderos, que abarca un 24.2% (¢130,750 millones) del total de egresos ejecutados en el 2018. En este rubro, los gastos para construcciones, adiciones y mejoras –vías de comunicación terrestre–, representan el 50.4% del total de los gastos ejecutados en esa partida, y entre esos los más relevantes son los destinados a la Red Vial Cantonal, los cuales representan una erogación importante dentro de los presupuestos del sector municipal.

En cuanto a la ejecución del gasto por programas, el programa de Dirección y Administración General, correspondiente a servicios de apoyo, requirió la suma de ¢162,325 millones, con una ejecución del 84.4%; el programa de Servicios Comunales, referido a los diversos servicios a cargo de las corporaciones municipales, utilizó la suma de ¢176,647 millones, para un 79.1% de ejecución; el programa de Inversiones, correspondiente a proyectos de inversión, absorbió la suma de ¢199,164 millones, para una ejecución del 61.9%; y el programa de Partidas específicas, para el desarrollo de obras comunales mostró una ejecución de ¢2,613 millones para un 31.7%.

El superávit presupuestario se constituye en uno de los resultados recurrentes en la gestión financiera de los gobiernos locales. Para el 2018 las municipalidades reportan un total de ¢162,020 millones de superávit, que representa un aumento del 1.5% respecto al 2017, siendo el incremento más bajo reportado en los últimos cuatro años, los cuales fueron de 5.8%, 16.1%, 8.9% y 12.9%. Si bien para el 2018 se evidencia una mejora en la ejecución y el desarrollo de obras comunales y proyectos, se sigue manteniendo un importante nivel de recursos sin ejecutar.

En lo que respecta al año 2019, el monto total aprobado en los presupuestos iniciales para ejecutar por los gobiernos locales, asciende a un total de ¢607,482 millones[3]. Dicho monto representa un incremento de 6.5% con respecto al total de los presupuestos iniciales del año 2018.

Al igual que en el año precedente, en los presupuestos iniciales para el año 2019, los ingresos corrientes son la mayor fuente de financiamiento de las municipalidades (70.1% del presupuesto total); siendo los más representativos, el impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles (¢116,215 millones – 27.3%), el ingreso de licencias profesionales, comerciales y otros permisos (¢110,444 millones – 25.9%) y el ingreso por la prestación de servicios comunitarios (¢104,873 millones – 24.6%).

Respecto a los ingresos de capital se incluye el rubro de transferencias de capital, las cuales se componen de los aportes del Gobierno Central por la suma de ¢108,109 millones (98.9% de estos ingresos). Entre los aportes más significativos se encuentra el Impuesto a los combustibles. Señala la Contraloria en relación con esta fuente, que se ha determinado que algunos gobiernos locales han adquirido financiamiento interno (endeudamiento) para la elaboración de proyectos relacionados con la red vial cantonal y suministrar en garantía, para el pago de intereses y la amortización de la deuda, los recursos provenientes de la Ley N° 8114 y N° 9329, asunto que ya resulta ser una práctica por parte del Sector Municipal. Sobre el particular, el ente contralor emitió un criterio jurídico relacionado con la procedencia de solicitar dichos préstamos; aspecto que por autonomía municipal pueden asumir los Gobiernos Locales a su entera responsabilidad. No obstante, se hace una serie de advertencias que a la

[3] No se cuenta con los datos correspondientes a la Municipalidad de Puntarenas, ya que a la fecha de cierre de los datos para elaborar este informe, no había realizado los ajustes correspondientes en el SIPP. Las Municipalidades de Alajuela y Flores, a la fecha de cierre de los datos para elaborar este informe, no habían presentado los ajustes correspondientes al proceso de improbación realizado por la CGR. Sin embargo, para poder hacer un análisis adecuado de las cifras, se utiliza los datos del presupuesto ajustado para 2018, de acuerdo con el inciso 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE "En caso de improbación total del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, regirá el presupuesto del periodo inmediato anterior – inicial más sus variaciones- Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior y deberá ser presentado para información de la Contraloría General de la República, con los ajustes necesarios en el plan anual institucional, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha del comunicado de la improbación mencionada"

luz del principio de legalidad deben observar las municipalidades, dado el destino específico de los recursos citados y las prioridades a atender.

Otras transferencias de capital que por la cantidad de recursos a otorgar por el Gobierno Central, figuran como las más relevantes, corresponden al Ministerio de Gobernación y Policía, específicamente los originados en las Leyes 7313 Redistribución del Impuesto al banano, 9154 Puestos Fronterizos Terrestres y 9156 Derechos de salida del territorio nacional.

En relación con los ingresos por financiamiento, los recursos de vigencias anteriores registran en total un monto de ¢44,755 millones, que se compone del superávit libre por la suma de ¢14,887 millones y superávit específico por ¢29,869 millones.

Finalmente, se presupuesta un total de ¢27,557 millones por concepto de financiamiento interno (préstamos directos). Las municipalidades que destacan por incluir las mayores cantidades de recursos son Guácimo (¢4,730 millones – 17.2%), Pérez Zeledón (¢4,219 millones – 15.3%) y de Abangares (¢2,833 millones – 10.3%), de los cuales una parte importante de estos préstamos será destinada para proyectos de conservación vial. Las principales entidades prestamistas son Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Banco Nacional de Costa Rica, y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

En relación con los egresos incluidos en los presupuestos iniciales 2019, las partidas en las cuales se concentra la mayor cantidad de recursos, corresponden a las de remuneraciones (¢221,012 millones); bienes duraderos (¢134,921 millones); y servicios (¢121,452 millones); que en su conjunto representan el 78.6% de la totalidad del presupuesto.

Las remuneraciones reflejan la mayor demanda de los recursos, por cuanto contemplan, entre otros, las obligaciones salariales que contraen las municipalidades, para cubrir los sueldos de las plazas fijas y las contrataciones por servicios especiales.

Sobre la partida de bienes duraderos el gasto se concentra en la subpartida de Construcciones, adiciones y mejoras, correspondiente a un 83.9% para mejoras en edificios, vías de comunicación, obras urbanísticas, instalaciones y otras obras.

En la partida de servicios, los gobiernos locales concentraron sus recursos en la subpartida servicios de gestión y apoyo, la cual representa un total de 44.5% con una variación respecto del año anterior de 1.9% que representaba un 42.7%. Esta subpartida se refiere al pago por concepto de servicios profesionales y técnicos

con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para la realización de trabajos específicos.

De acuerdo con la estructura programática, los gobiernos locales clasificaron los gastos para el 2019 mediante programas de la siguiente manera: Dirección y Administración general por un monto de ¢178,392 millones (29.4%); Servicios comunales por una suma de ¢204,402 millones (33.6%); Inversiones por el monto de ¢223,879 millones (36.9%); y Partidas específicas por la suma de ¢809 millones (0,1%).

La experiencia del Órgano Contralor, producto de la fiscalización integral realizada en diferentes temas de la gestión presupuestaria de las municipalidades, como por ejemplo auditorías sobre la aprobación y ejecución presupuestaria y de seguimiento de la gestión municipal, entre otros estudios realizados, revelan la existencia de deficiencias vinculadas con la formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto, así como debilidades relacionadas con la gestión de cobro. Aunado a lo anterior, algunas municipalidades finalizan el ejercicio económico con resultados deficitarios; baja ejecución en los recursos destinados a obras comunales; acumulación de recursos que se deben trasladar a otros programas o entidades públicas, y deficiencias en la ejecución de programas, planes y objetivos; todo lo cual va en detrimento del desarrollo local y la mejora de la gestión institucional.

Por su parte, a partir de información obtenida del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se muestra seguidamente los ingresos totales recibidos por cada una de las municipalidades para el año 2018, los egresos ejecutados, y el superávit o déficit generado por cada municipalidad, siendo que los datos de los concejos municipales de distrito, se encuentran consolidados en los presupuestos e informes de ejecución que se reportan por medio del SIPP[4].

Cuadro N° 1. Municipalidades. Ingresos recibidos, gastos ejecutados, superávit o déficit y porcentaje de ejecución año 2018.

MUNICIPALIDAD	INGRESO RECIBIDO	GASTADO	SUPERÁVIT/DÉFICIT	% EJECUCIÓN
Municipalidad De Barva	7,910.21	2,419.49	5,490.72	30.6%
Municipalidad De Santa Barbara De Heredia	5,119.75	2,135.00	2,984.75	41.7%
Municipalidad De Goicoechea	19,424.03	9,138.78	10,285.25	47.0%
Municipalidad De Nandayure	3,872.17	1,980.22	1,891.94	51.1%

[4] Según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 8173 “Ley General de Concejos Municipales de Distrito” las municipalidades deberán ajustar la estructura programática de sus presupuestos para que se incluyan las asignaciones correspondientes a los recursos con los que contarán los concejos municipales de distrito.

Municipalidad De Carrillo Guanacaste	9,435.87	5,146.83	4,289.04	54.5%
Municipalidad De Upala	5,799.05	3,222.51	2,576.55	55.6%
Municipalidad De Vasquez De Coronado	6,608.99	3,694.39	2,914.61	55.9%
Municipalidad De Corredores	6,726.85	3,787.28	2,939.57	56.3%
Municipalidad De Tibas	9,169.83	5,425.30	3,744.53	59.2%
Municipalidad De Jimenez	3,322.01	1,997.07	1,324.94	60.1%
Municipalidad De Flores	3,085.88	1,894.64	1,191.23	61.4%
Municipalidad De Golfito	8,112.10	4,996.30	3,115.79	61.6%
Municipalidad De Escazu	34,525.62	21,476.81	13,048.81	62.2%
Municipalidad De Puntarenas	17,113.98	10,953.61	6,160.37	64.0%
Municipalidad De Siquirres	5,885.35	3,777.59	2,107.76	64.2%
Municipalidad De Montes De Oca	9,422.51	6,343.91	3,078.60	67.3%
Municipalidad De Alajuela	53,339.01	36,062.02	17,276.98	67.6%
Municipalidad De Parrita	3,217.78	2,182.00	1,035.78	67.8%
Municipalidad De Curridabat	16,367.17	11,304.68	5,062.48	69.1%
Municipalidad De Acosta	2,734.16	1,904.46	829.70	69.7%
Municipalidad De San Ramon	8,493.21	5,947.67	2,545.54	70.0%
Municipalidad De Alvarado De Pacayas	2,160.96	1,524.98	635.98	70.6%
Municipalidad De Palmares	3,642.68	2,609.50	1,033.18	71.6%
Municipalidad De Poas	3,337.78	2,393.37	944.40	71.7%
Municipalidad De Atenas	2,917.77	2,112.63	805.14	72.4%
Municipalidad De Santo Domingo De Heredia	7,337.61	5,349.36	1,988.26	72.9%
Municipalidad De Valverde Vega	3,049.98	2,240.72	809.26	73.5%
Municipalidad De La Cruz Guanacaste	5,874.82	4,319.15	1,555.67	73.5%
Municipalidad De San Pablo De Heredia	3,699.81	2,750.18	949.63	74.3%
Municipalidad De Nicoya	6,417.90	4,792.77	1,625.13	74.7%
Municipalidad De Oreamuno	4,090.42	3,064.33	1,026.09	74.9%
Municipalidad De Osa	7,920.23	5,942.67	1,977.56	75.0%
Municipalidad De Grecia	9,116.33	6,842.63	2,273.71	75.1%
Municipalidad De Belen	10,666.20	8,016.45	2,649.74	75.2%
Municipalidad De Zarcero	3,143.01	2,416.88	726.13	76.9%
Municipalidad De Liberia	12,475.27	9,593.64	2,881.63	76.9%
Municipalidad De Los Chiles	4,009.87	3,095.66	914.22	77.2%
Municipalidad De Buenos Aires	5,954.25	4,617.50	1,336.75	77.5%
Municipalidad De Guacimo	4,114.10	3,190.87	923.23	77.6%
Municipalidad De Matina	5,411.31	4,224.79	1,186.52	78.1%
Municipalidad De Sarapiqui	7,380.21	5,775.19	1,605.02	78.3%
Municipalidad De Bagaces	3,796.70	2,978.33	818.37	78.4%

Municipalidad De Esparza	7,272.02	5,733.70	1,538.32	78.8%
Municipalidad De Talamanca	4,790.68	3,785.28	1,005.40	79.0%
Municipalidad De La Union	11,291.39	8,950.52	2,340.87	79.3%
Municipalidad De El Guarco	4,061.56	3,253.38	808.18	80.1%
Municipalidad De Tilaran	3,421.13	2,764.31	656.82	80.8%
Municipalidad De Limon	12,326.43	10,111.20	2,215.23	82.0%
Municipalidad De San Mateo	1,423.80	1,170.05	253.75	82.2%
Municipalidad De Turrialba	8,637.52	7,106.46	1,531.06	82.3%
Municipalidad De Quepos	5,819.30	4,805.83	1,013.47	82.6%
Municipalidad De Montes De Oro	3,091.90	2,567.51	524.38	83.0%
Municipalidad De Abangares	5,681.13	4,744.98	936.15	83.5%
Municipalidad De Cañas	4,396.00	3,674.10	721.90	83.6%
Municipalidad De Guatuso	2,359.05	1,972.23	386.82	83.6%
Municipalidad De San Rafael De Heredia	5,279.37	4,424.84	854.52	83.8%
Municipalidad De San Isidro De Heredia	2,807.89	2,361.29	446.60	84.1%
Municipalidad De Garabito	7,208.54	6,118.81	1,089.72	84.9%
Municipalidad De Moravia	7,540.68	6,403.23	1,137.45	84.9%
Municipalidad De Dota	2,052.32	1,748.19	304.12	85.2%
Municipalidad De Pococi	10,980.42	9,389.10	1,591.32	85.5%
Municipalidad De San Jose	81,865.36	70,142.83	11,722.54	85.7%
Municipalidad De Puriscal	3,208.80	2,756.20	452.60	85.9%
Municipalidad De Heredia	22,472.03	19,552.80	2,919.22	87.0%
Municipalidad De Naranjo	6,231.60	5,474.64	756.96	87.9%
Municipalidad De Paraiso	6,204.68	5,452.06	752.61	87.9%
Municipalidad De Cartago	24,975.53	22,027.78	2,947.75	88.2%
Municipalidad De Tarrazu	2,825.75	2,511.31	314.45	88.9%
Municipalidad De Coto Brus	4,383.18	3,898.85	484.32	89.0%
Municipalidad De Santa Cruz	11,738.09	10,524.48	1,213.60	89.7%
Municipalidad De Santa Ana	13,211.10	11,965.61	1,245.49	90.6%
Municipalidad De Hojancha	2,111.08	1,922.39	188.69	91.1%
Municipalidad De Orotina	4,804.35	4,387.70	416.64	91.3%
Municipalidad De Turrubares	2,065.81	1,941.59	124.22	94.0%
Municipalidad De San Carlos	23,459.31	22,258.17	1,201.14	94.9%
Municipalidad De Leon Cortes	2,334.61	2,222.85	111.76	95.2%
Municipalidad De Mora	3,859.40	3,704.83	154.57	96.0%
Municipalidad De Perez Zeledon	11,299.04	10,912.00	387.04	96.6%
Municipalidad De Aserri	3,818.49	3,991.31	-172.81	104.5%
Municipalidad De Desamparados	10,695.74	12,188.07	-1,492.33	114.0%

Municipalidad De Alajuelita	2,071.11	3,196.39	-1,125.28	154.3%

Fuente: CGR a partir de información contenida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

Como se observa 9 municipalidades muestran un porcentaje de ejecución por debajo del 60%, 36 municipalidades tiene un porcentaje de ejecución por encima del 60% pero por debajo del 80%, 25 municipalidades presentan una ejecución por encima del 80% pero por debajo del 90% y 8 municipalidades presentan una ejecución por encima del 90%. Por su parte tres municipalidades: Aserrí, Desamparados y Alajuelita muestran un déficit en sus presupuestos.

Señala la Contraloría que la oportunidad de mejorar el nivel de ejecución de los gastos sigue siendo un reto y tema prioritario de las autoridades municipales, por cuanto esto incide directamente en el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas y su efecto en la prestación de los bienes y servicios a la comunidad

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY

La propuesta de reforma al artículo 45 de Ley Nº 8488, pretende que las municipalidades incorporen en sus presupuestos anuales, partidas, entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual, como aprovisionamiento presupuestal para la atención y prevención de emergencias.

Recuadro 1. Cuadro comparativo entre el artículo 45 actual de la Ley Nº 8488 y el propuesto

Situación vigente **Artículo 45 de la Ley Nº 8488**	**Situación propuesta** **Artículo 45 propuesto**
Artículo 45.-Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencias. Todas las instituciones y empresas públicas del Estado y los gobiernos locales, incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la Comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República	**Artículo 45**- Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencia Todas las instituciones y empresas públicas del Estado incluirán en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencia en áreas de su competencia. Esta partida será utilizada por la propia institución, con el asesoramiento de la comisión; para ello se considerará el Plan Nacional de Gestión del Riesgo. La Contraloría General de la República deberá fiscalizar la inclusión de esa

deberá fiscalizar la inclusión de esa partida.	partida. **Este aprovisionamiento presupuestal deberá ser incorporado por las municipalidades, para ello deberán destinar entre un 3% y un 5% de su presupuesto anual para la atención y prevención de emergencias**.

Fuente: Ley N° 8488 y Expediente Nº 20.859

Con el propósito de determinar el aprovisionamiento presupuestal propuesto, seguidamente se presenta una estimación de dichos recursos, a partir del presupuesto de ingresos aprobado para cada una de las municipalidades en el año 2019.

Cuadro N° 2. Municipalidades. Estimación recursos entre un 3% y un 5% del Presupuesto. Año 2019.
-Cifras en colones-

MUNICIPALIDAD	INGRESOS PRESUPUESTADOS	3%	5%
Municipalidad De San José	72,196,900,856.95	2,165,907,025.71	3,609,845,042.85
Municipalidad De Escazú	29,148,749,508.48	874,462,485.25	1,457,437,475.42
Municipalidad De Alajuela*	26,976,243,604.18	809,287,308.13	1,348,812,180.21
Municipalidad De Cartago	23,064,685,755.19	691,940,572.66	1,153,234,287.76
Municipalidad De Heredia	19,328,871,746.00	579,866,152.38	966,443,587.30
Municipalidad De San Carlos	15,154,500,000.00	454,635,000.00	757,725,000.00
Municipalidad De Curridabat	14,891,857,374.62	446,755,721.24	744,592,868.73
Municipalidad De Perez Zeledón	14,441,190,625.00	433,235,718.75	722,059,531.25
Municipalidad De Santa Ana	13,756,136,322.74	412,684,089.68	687,806,816.14
Municipalidad De Puntarenas	12,676,096,937.99	380,282,908.14	633,804,846.90
Municipalidad De Desamparados	12,093,051,903.71	362,791,557.11	604,652,595.19
Municipalidad De Goicoechea	11,900,343,235.85	357,010,297.08	595,017,161.79
Municipalidad De Limón	11,677,768,495.23	350,333,054.86	583,888,424.76
Municipalidad De La Unión	10,521,459,826.13	315,643,794.78	526,072,991.31
Municipalidad De Liberia	10,448,425,239.89	313,452,757.20	522,421,261.99
Municipalidad De Pococí	10,225,052,073.17	306,751,562.20	511,252,603.66
Municipalidad De Santa Cruz	8,972,522,086.97	269,175,662.61	448,626,104.35
Municipalidad De Belén	8,788,377,736.33	263,651,332.09	439,418,886.82
Municipalidad De San Ramón	8,665,638,461.68	259,969,153.85	433,281,923.08
Municipalidad De Guácimo	8,500,451,196.54	255,013,535.90	425,022,559.83
Municipalidad De Tibás	8,480,589,253.54	254,417,677.61	424,029,462.68
Municipalidad De Montes De Oca	8,278,484,067.42	248,354,522.02	413,924,203.37

Municipalidad De Carrillo Guanacaste	7,897,468,749.25	236,924,062.48	394,873,437.46
Municipalidad De Grecia	7,801,638,804.20	234,049,164.13	390,081,940.21
Municipalidad De Turrialba	7,174,454,782.59	215,233,643.48	358,722,739.13
Municipalidad De Santo Domingo De Heredia	7,074,985,532.15	212,249,565.96	353,749,276.61
Municipalidad De Abangares	6,963,382,480.96	208,901,474.43	348,169,124.05
Municipalidad De Garabito	6,858,987,497.81	205,769,624.93	342,949,374.89
Municipalidad De Osa	6,621,891,479.51	198,656,744.39	331,094,573.98
Municipalidad De Buenos Aires	6,520,303,238.09	195,609,097.14	326,015,161.90
Municipalidad De Nicoya	6,255,003,190.49	187,650,095.71	312,750,159.52
Municipalidad De Naranjo	6,023,517,367.73	180,705,521.03	301,175,868.39
Municipalidad De Sarapiquí	5,959,111,639.58	178,773,349.19	297,955,581.98
Municipalidad De Moravia	5,908,832,434.47	177,264,973.03	295,441,621.72
Municipalidad De Paraíso	5,528,156,789.75	165,844,703.69	276,407,839.49
Municipalidad De Esparza	5,431,386,895.79	162,941,606.87	271,569,344.79
Municipalidad De Quepos	5,094,128,566.95	152,823,857.01	254,706,428.35
Municipalidad De Corredores	4,896,328,956.38	146,889,868.69	244,816,447.82
Municipalidad De Golfito	4,879,713,614.60	146,391,408.44	243,985,680.73
Municipalidad De Siquirres	4,750,676,567.90	142,520,297.04	237,533,828.40
Municipalidad De La Cruz Guanacaste	4,579,745,645.96	137,392,369.38	228,987,282.30
Municipalidad De San Rafael De Heredia	4,498,808,797.57	134,964,263.93	224,940,439.88
Municipalidad De San Pablo De Heredia	4,439,412,585.04	133,182,377.55	221,970,629.25
Municipalidad De Vásquez De Coronado	4,364,280,052.16	130,928,401.56	218,214,002.61
Municipalidad De Mora	4,193,743,931.07	125,812,317.93	209,687,196.55
Municipalidad De Cañas	4,177,581,627.43	125,327,448.82	208,879,081.37
Municipalidad De Upala	4,062,400,000.00	121,872,000.00	203,120,000.00
Municipalidad De Aserrí	3,984,388,969.98	119,531,669.10	199,219,448.50
Municipalidad De Coto Brus	3,887,333,902.00	116,620,017.06	194,366,695.10
Municipalidad De Talamanca	3,824,232,368.49	114,726,971.05	191,211,618.42
Municipalidad De Barva	3,719,900,900.97	111,597,027.03	185,995,045.05
Municipalidad De Orotina	3,702,035,372.51	111,061,061.18	185,101,768.63
Municipalidad De El Guarco	3,616,270,054.61	108,488,101.64	180,813,502.73
Municipalidad De Oreamuno	3,419,595,636.98	102,587,869.11	170,979,781.85
Municipalidad De Parrita	3,361,730,359.26	100,851,910.78	168,086,517.96
Municipalidad De Matina	3,338,638,040.00	100,159,141.20	166,931,902.00
Municipalidad De Dota	3,288,454,924.56	98,653,647.74	164,422,746.23
Municipalidad De Alajuelita	3,260,485,097.94	97,814,552.94	163,024,254.90
Municipalidad De Los Chiles	3,232,534,020.27	96,976,020.61	161,626,701.01
Municipalidad De Bagaces	3,194,262,743.00	95,827,882.29	159,713,137.15

Municipalidad De Tilarán	3,001,306,354.96	90,039,190.65	150,065,317.75
Municipalidad De Santa Barbara De Heredia	2,962,609,660.19	88,878,289.81	148,130,483.01
Municipalidad De Puriscal	2,820,138,081.10	84,604,142.43	141,006,904.06
Municipalidad De San Isidro De Heredia	2,706,322,091.86	81,189,662.76	135,316,104.59
Municipalidad De Nandayure	2,692,825,750.25	80,784,772.51	134,641,287.51
Municipalidad De Palmares	2,684,766,016.28	80,542,980.49	134,238,300.81
Municipalidad De Poas	2,470,967,056.61	74,129,011.70	123,548,352.83
Municipalidad De Atenas	2,436,467,042.96	73,094,011.29	121,823,352.15
Municipalidad De Acosta	2,379,886,877.01	71,396,606.31	118,994,343.85
Municipalidad De Tarrazú	2,356,650,665.84	70,699,519.98	117,832,533.29
Municipalidad De Flores*	2,318,001,800.33	69,540,054.01	115,900,090.02
Municipalidad De Guatuso	2,248,676,934.02	67,460,308.02	112,433,846.70
Municipalidad De Valverde Vega	2,247,428,595.19	67,422,857.86	112,371,429.76
Municipalidad De Montes De Oro	2,149,748,895.00	64,492,466.85	107,487,444.75
Municipalidad De Jimenez	2,118,458,535.53	63,553,756.07	105,922,926.78
Municipalidad De Zarcero	2,010,167,468.41	60,305,024.05	100,508,373.42
Municipalidad De Hojancha	1,927,815,368.13	57,834,461.04	96,390,768.41
Municipalidad De Leon Cortes	1,861,826,665.22	55,854,799.96	93,091,333.26
Municipalidad De Turrubares	1,841,358,912.47	55,240,767.37	92,067,945.62
Municipalidad De Alvarado De Pacayas	1,729,126,258.21	51,873,787.75	86,456,312.91
Municipalidad De San Mateo	1,268,436,758.95	38,053,102.77	63,421,837.95
TOTAL	**596,206,185,714.13**	**17,886,185,571.42**	**29,810,309,285.71**

***** El presupuesto de la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Flores fue inicialmente improbado por la Contraloría General de la República

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Presupuesto Inicial obtenidos del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) - Contraloría General de la República

Tal y como se observa en el cuadro anterior, entre mayor sea el presupuesto municipal mayor sería el aprovisionamiento, siendo que a manera de ejemplo, dicho monto para la Municipalidad de San José ascendería a un mínimo de ¢2,165.90 millones y a un máximo de ¢3,609,84 millones, siendo que para la Municipalidad de San Mateo dicho monto oscilaría entre ¢38.05 y ¢63.42 millones. De manera global, los recursos destinados al propósito del proyecto de Ley rondarían entre ¢17,886.18 millones y ¢29,810.30 millones.

A manera de referencia se señala que el presupuesto anual para el año 2019 de la Comisión Nacional de Emergencias alcanza la suma de ¢8,182.42 millones, el cual se desglosa en ¢3.317,58 millones para el programa de Gestión Administrativa y ¢4.864,84 millones para el programa de Gestión de Riesgo.

Adicionalmente, se llama la atención en cuanto a que el monto a destinar por cada municipalidad a los propósitos establecidos, no responde a una valoración de las necesidades de cada cantón en relación con los posibles riesgos a enfrentar ante situaciones de emergencia, tampoco toma en cuenta las situaciones particulares de las finanzas de cada municipalidad en cuanto a su disponibilidad de recursos, tómese en cuenta que, como se indicó en el acápite anterior, algunas de ellas arrojaron un déficit presupuestario en el 2018.

Igualmente, a manera de referencia se presenta a continuación un detalle de las pérdidas generadas por el paso de la Tormenta Tropical Nate, con base en los reportes emitidos por las distintas instituciones involucradas, según el cual la citada Tormenta generó pérdidas que se estiman en 329,363,329,703.16 colones.

El cuadro siguiente se presenta el desglose de dichas pérdidas:

Cuadro 3
Resumen de montos en colones de pérdidas, según infraestructura dañada por la Tormenta Tropical Nate

SECTOR		MONTOS (COLONES)			
		RUTAS NACIONALES	RUTAS CANTONALES		TOTALES
Red vial	Carreteras	26.873.090.999,48	129.325.864.652,88	**156.198.955.652,35**	236.275.594.190,82
	puentes	3.590.968.034,66	56.096.974.325,22	**59.687.942.359,88**	
	alcantarillas y vados	1.089.016.173,95	19.299.680.004,63	**20.388.696.178,58**	
Ríos y quebradas					35.226.839.963,00
Obras de Control de Daños					11.420.394.700,00
Centros educativos					4.303.293.034,00
Sistemas de Agua					10.367.309.196,06
Edificios públicos					1.459.000.000,00
Vivienda					21.529.000.000,00
Agricultura					5.419.690.878,65
Pesca y acuicultura					840.870.420,00
Daños atendidos como primer impacto					2.521.337.320,63
TOTAL					**329.363.329.703,16**

Fuente: CNE, 2018. (Plan General de Emergencia, Decreto Ejecutivo N.° 40677).

Desde el punto de vista del análisis histórico los efectos de esta tormenta son semejantes a otros eventos ciclónicos que se han desplazado por la cuenca del Caribe, tales como el Huracán Johan (1988), César (1996) y Mitch (1998) y muy recientemente la Tormenta Tropical Tomás (2010) cuyo efecto mayor para el país siempre ha ocurrido en la Vertiente del Pacífico y el Valle Central, con una cobertura geográfica similar, así como similares son los sectores y la naturaleza

de daños que provoca, especialmente por inundaciones y deslizamientos. (CNE, 2018. Tomado del Plan General de Emergencia, Decreto Ejecutivo N.° 40677).

En razón de este fenómeno de la naturaleza y los efectos ocasionados, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo N° 40677-MP, de 05 de octubre de 2017 denominado "Declara estado de emergencia nacional la situación provocada por la Tormenta Tropical Nate" para declarar el Estado de Emergencia en 76 cantones del país.

Cuadro 4
Provincias y cantones cubiertos por la declaratoria de estado de emergencia. Decreto Ejecutivo N.° 40677-MP

PROVINCIA	CANTONES
San José	San José, Escazú, Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vásquez de Coronado, Acosta, Tibás, Moravia, Montes de Oca, Turrubares, Dota, Curridabat, Pérez Zeledón y León Cortés.
Alajuela	Alajuela, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Zarcero, Valverde Vega, Upala, Los Chiles, Guatuso y Río Cuarto.
Cartago	Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.
Heredia	Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí.
Guanacaste	Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Carrillo, Cañas, Abangares, Tilarán, Nandayure, La Cruz y Hojancha.
Puntarenas	Puntarenas, Esparza, Buenos Aires, Montes de Oro, Osa, Quepos, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito.

Fuente: Decreto Ejecutivo N.° 40677-MP.

El proyecto también propone adicionar un artículo 45 bis para la creación de las oficinas municipales de gestión del riesgo y prevención de emergencias con funciones propias.

Elaborado por: alrm
/*lsch// 19-6-2019
c. arch.